

EXAMEN DE CUENTA

En atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y de conformidad con las Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial N.º 40.492 de fecha 08-09-2014), en cuyo texto se le atribuye a los Órganos de Control Fiscal, dentro del ámbito de sus competencias, efectuar el examen selectivo o exhaustivo, así como la declaratoria de fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11 de la citada Ley, se procedió a practicar 3 examen de cuenta: uno en la DGCIM y dos en la Unidad Administradora Central (UAC) de la Oficina de Administración (OA) del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (MPPD), años 2014 y 2015, de cuyos resultados se concluye que los recursos fueron manejados bajo los criterios de legalidad, exactitud numérica y correcta utilización de los fondos públicos asignados a las dependencias, por lo que no surgieron observaciones que ameriten la objeción de las cuentas y, por consiguiente, este máximo Órgano de Control Fiscal las calificó de conformes, en atención a lo dispuesto en el artículo 28 de las referidas Normas y en concordancia con el artículo 32 *eiusdem*.